



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

GERENCIA DE REGULACION DE TELEFONIA

**RECIBIDO**  
29 AGO 2006

F. \_\_\_\_\_

NUM.
REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Res. SIT-294-2006

**RESOLUCION SIT-294-2006**

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.** Guatemala, veintisiete de julio del dos mil seis.

Se tiene a la vista la resolución SIT-055-2006 dictada por esta Superintendencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco; y

**CONSIDERANDO**

**I**

Que establece el artículo 7 de la Ley General de Telecomunicaciones en su parte conducente que: "La Superintendencia, por medio del Superintendente, de conformidad con los artículos anteriores, tendrá las facultades siguientes: a) Crear, emitir, reformar y derogar sus disposiciones internas...". En el presente caso, esta Superintendencia con fecha dieciocho de febrero del año dos mil cinco, emitió la resolución SIT guión cero cincuenta y cinco guión dos mil cinco, por medio de la cual procedió a aprobar las Directrices de Asignación, Utilización, Normativa y Administración de los números de la serie 17XX. Dentro de dichas directrices se estableció que la Superintendencia debía realizar revisiones periódicas para adaptar la normativa del recurso de la serie 17XX a la situación cambiante del mercado de Telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO**

**II**

Que la numeración 17XX, destinada para la utilización de servicios de información y asistencia provistos por entidades comerciales y de la cual se tiene previsto un espacio numérico de 100 números, ha tenido un aumento considerable en su demanda lo que ha permitido que a la presente fecha se hayan asignado 47 números de los recursos disponibles para el efecto, lo que hace necesaria una adecuada administración que incluya mecanismos de asignación efectivos y eficientes que prevenga el agotamiento de este recurso en el corto-mediano plazo.

**CONSIDERANDO**

**III**

Que el procedimiento para el otorgamiento de dichos recursos es mediante el concurso público establecido en el artículo 47 de la Ley General de Telecomunicaciones, el que trae consigo la recaudación de ingresos y el desembolso de recursos por parte de esta Superintendencia como entidad dependiente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, lo que conlleva la coordinación y planificación presupuestaria necesaria con la Unidad de Administración Financiera del Ministerio a efecto de respetar las fechas límites para la recaudación de ingresos por parte de esta Superintendencia, resultando procedente



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.
REF.

AL CONSULTAR SERVIRÁ MENCIONAR EL  
NÚMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Res. SFI-294-2006

emitir las disposiciones correspondientes a efecto de que las previsiones antes relacionadas sean contempladas de la manera más adecuada.

**POR TANTO:**

Esta Superintendencia, con base en lo anteriormente considerado y con fundamento en lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley General de Telecomunicaciones, 4 y 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y dictamen GRT-NS-02-2006 de la Gerencia de Regulación de Telefonía de fecha dieciocho de julio del año en curso, al resolver declara: **I) SE AMPLIAN las DIRECTRICES DE ASIGNACION, UTILIZACION, NORMATIVA Y ADMINISTRACION DEL RECURSO DE NUMERACION DE LA SERIE 17XX** contenidas en la resolución SIT-055-2005 de fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco en el sentido siguiente: **a) SE AMPLIA** el numeral "1. Objeto y Alcance de este Documento." el cual queda de la siguiente manera: "**Este documento especifica las directrices para la asignación, utilización y administración de los números de la serie 17XX, los cuales pueden ser solicitados y utilizados por entidades comerciales, exceptuando a los Operadores de Redes Comerciales de Telecomunicaciones que ofrezcan Servicios de Telefonía y entidades comerciales que tengan fines políticos o religiosos, en ambas excepciones no podrá solicitarse, asignarse, reconocerse, adjudicarse o utilizarse dichos números por las citadas entidades**"; **b) SE AMPLIA** el párrafo SEPTIMO del numeral "3. Procedimientos de asignación." El cual queda de la manera siguiente: "**Con el objeto de fomentar la competencia, una vez se haya ordenado dar inicio al plazo de publicaciones para realizar una subasta de un número 17XX, la Superintendencia de Telecomunicaciones, no dará trámite a nuevas solicitudes de números 17XX, hasta que el proceso de subasta esté finalizado; dentro de un mismo procedimiento de concurso público podrá tramitarse hasta un máximo de dos solicitudes de número de esta serie, siempre que la segunda solicitud haya ingreso antes de emitirse la orden de publicaciones respectivas a la primera solicitud. Para tal efecto, si se diere el caso de que se presenten a la Superintendencia más de dos solicitudes de números 17XX el mismo día, se dará trámite a las primeras dos solicitudes que ingresen, tomando en cuenta para el caso el orden de presentación en hora, minutos y segundos; las subsiguientes solicitudes no serán admitidas, teniendo la opción, las entidades solicitantes, de participar en el procedimiento de concurso público iniciado por las dos primeras o presentar nuevamente su solicitud una vez finalizado el procedimiento iniciado. Una vez iniciado el proceso de concurso público con la orden de las publicaciones respectivas, la Superintendencia de Telecomunicaciones no dará trámite a nuevas solicitudes de números 17XX hasta que la subasta correspondiente al concurso ya iniciado haya finalizado,**



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.
REF.

AL CONTESTAR SIEMPRE MENCIONAR EL  
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Res. SIT-294-2006

aún cuando el concurso se haya generado por una sola solicitud"; c) SE ADICIONA un párrafo al numeral "3. Procedimientos de asignación." El cual queda de la manera siguiente: "La Superintendencia de Telecomunicaciones no dará trámite a solicitudes de adjudicación de números 17XX cuando por instrucciones o lineamientos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y/o Finanzas Públicas no sea factible recaudar ingresos para iniciar o realizar trámites contables asociados a procedimientos de concurso público durante un período de tiempo determinado; para tal efecto a solicitud de la Gerencia Administrativa esta Superintendencia deberá emitir la resolución correspondiente a efecto de suspender los trámites aplicables al concurso público de números específicos; II) En consecuencia de lo anterior, SE AMPLIA la resolución SIT-055-2005 emitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones con fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco, en el sentido de tener por modificadas las directrices contenidas en la misma conforme lo dispuesto en el numeral anterior; III) Hágase saber a las Gerencias Administrativa y de Regulación de Telefonía. IV) Póngase a disponibilidad del público solicitante la normativa correspondiente adjuntando a la misma lo resuelto en la presente a efecto que sea del conocimiento de futuros solicitantes de recursos de numeración 17XX.

**ING. OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMAN**  
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES